



En el municipio de Huautla, Hgo. Siendo a las 14:00 horas del día 28 de Octubre de 2021, reunidos en la sala de cabildos de este Ayuntamiento Municipal los CC. Otilia Hernández Contreras, Síndico Procurador; Juan Osorio González, Guadalupe Hernández Hernández, Dimas Hernández Hernández, Amanda Angeles Cruz, Lucrecia Flores Cortes, Misael Hernández Velazco, Alberto Andrei Aranda De La Cruz, Angélica Reyna Escudero, Teodosia Rayón Negrete; regidores de la asamblea municipal, quienes en pleno uso de sus facultades y atribuciones, que les confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Ley Municipal, una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA; bajo lo siguiente:

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Verificación del Quórum y en su caso, declaración de la instalación legal de la Asamblea.
- 3.- Lectura del orden del día para su discusión, aprobación o modificación en su caso.
- 4.- Análisis, discusión y autorización en su caso del Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos que regirá durante el Ejercicio Fiscal 2022.
- 5.- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea.

Que con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal, preside esta Asamblea General Ordinaria la **C. Felipe Juárez Ramírez**, en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional** del Ayuntamiento de Huautla, Estado de Hidalgo. Procediéndose al inicio de la presente **Acta de Asamblea General Ordinaria**, bajo el orden del día antes mencionado.

1.- LISTA DE ASISTENCIA.- en el uso de sus funciones, el Presidente Municipal Constitucional **C. Felipe Juárez Ramírez**, procede a hacer el pase de lista respectivo, manifestando que los presentes acreditan debidamente la calidad de integrantes de la asamblea de cabildo, según se hace constar con el pase de lista de asistencia.



2.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.- En desahogo del segundo punto del orden del día, la **C. Felipe Juárez Ramírez**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, CERTIFICA, que en virtud de llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria, se encuentren presentes el 100% de los integrantes de la Asamblea de Cabildo, lo que significa que la Presente Asamblea General Ordinaria, se instalará legítimamente, por lo que sí existe el Quórum legal y en base a ese se tomó el siguiente **ACUERDO**:

En virtud de que existe el Quórum legal el C. Felipe Juárez Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, siendo las 13:15 horas declara la instalación legal de la Asamblea General Ordinaria y por ende **válidos y obligatorios** todos los acuerdos que en la misma se tomen.

3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA PARA SU DISCUSIÓN, APROBACIÓN, O MODIFICACIÓN EN SU CASO.- Respecto al desahogo del tercer punto del orden del día el C. Felipe Juárez Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, da lectura al presente orden del día, para su discusión, aprobación o modificación, por la Asamblea de Cabildos.

Acto seguido, el C. Felipe Juárez Ramírez en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, pone en consideración de los presentes el Orden del día antes mencionado, por haber sido suficientemente discutido el asunto se sometió a votación, mismas que son aprobadas por **UNANIMIDAD**; y con base en lo anterior se establece el siguiente:

ACUERDO:

4.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y AUTORIZACIÓN EN SU CASO, DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, QUE REGIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.- Para desahogar el punto 4 del orden del día el C. Felipe Juárez Ramírez en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y con la personalidad antes mencionada, continuando con lo establecido en el orden del día, para esta sesión hace del conocimiento de los miembros de la asamblea de la propuesta de Ley de Ingresos para el año fiscal 2022, quien presenta lo siguiente:

(Handwritten signatures in blue ink)

(Handwritten signatures in blue ink)



Con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 52 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo el C. Felipe Juárez Ramírez Presidente Municipal Constitucional de Huautla, Hidalgo, somete a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento de la iniciativa de Ley de Ingresos que regirá durante el ejercicio 2022; cuya formulación se realizó bajo los siguientes criterios:

La iniciativa de Ley de Ingresos, contiene los montos totales que el Ayuntamiento estima percibir en el ejercicio fiscal 2022, esto se deriva de esta misma Ley.

Esta ley está constituida por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, participaciones e ingresos extraordinarios, en los cuales y de manera específica, se indican según correspondan, las tasas, los montos, cuotas y/o tarifas que serán aplicables a cada uno de los gravámenes que se señalan en la iniciativa de Ley de Ingresos.

Por lo anterior expuesto, se solicita a los integrantes de este Ayuntamiento, la autorización de la iniciativa de Ley de Ingresos que regirán durante el Ejercicio Fiscal 2022.

Acto seguido el C. Felipe Juárez Ramírez Presidente Municipal Constitucional de Huautla, pone a consideración de la Asamblea la propuesta antes mencionada, misma que es aprobada por **UNANIMIDAD** y con base en lo anterior se establece lo siguiente:

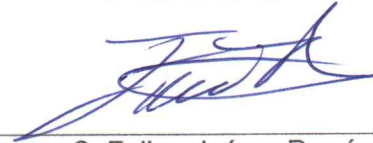
La Asamblea General Ordinaria legalmente constituida, resuelve, aprueba, y autoriza por **UNANIMIDAD** la autorización correspondiente para la **Iniciativa de la Ley de Ingresos, que regirá durante el ejercicio fiscal 2022.**

5.- LECTURA, APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.- En el desahogo del quinto punto se procedió a dar lectura a la presente acta por **UNANIMIDAD** de la Asamblea Municipal, que aprobó los puntos antes mencionados, procediéndose así al desahogo de los mismos.

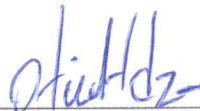
No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente asamblea general ordinaria, siendo las **16:00 horas del día 28 de Octubre del 2022**, agradeciendo la presencia de todas aquellas personas que intervinieron en ella y

así quisieron hacerlo; y estando de acuerdo los presentes en su contenido y redacción la firman para la debida constancia y de conformidad al margen y al calce en todas las fojas de la presente acta, así como en todos los anexos que la integran.

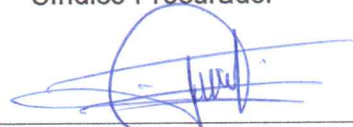
ATENTAMENTE:



C. Felipe Juárez Ramírez
Presidente Municipal Constitucional



C. Otilia Hernández Contreras.
Síndico Procurador



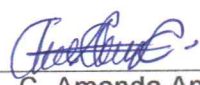
C. Juan Osorio González.
Regidor.



C. Guadalupe Hernández Hernández.
Regidora.



C. Dimas Hernández Hernández.
Regidor.



C. Amanda Angeles Cruz
Regidora.



C. Lucrecia Flores Cortes.
Regidora.

C. Misael Hernández Velazco.
Regidor

C. Alberto Andrei Aranda De La Cruz.
Regidor.

C. Angelica Reyna Escudero.
Regidora.

C. Teodosia Rayon Negrete.
Regidora.

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2022, el Municipio de Huautla, Hgo. percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	1,726,000.00
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	6,000.00
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	5,000.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	1,000.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1,720,000.00
1. Impuesto predial.	1,600,000.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	120,000.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	0.00
II. DERECHOS	2,603,000.00
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	930,000.00
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	0.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	900,000.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	5,000.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	25,000.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	0.00
6. Derechos por el servicio de limpia.	0.00
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	950,000.00
1. Derechos por registro familiar.	90,000.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	600,000.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	130,000.00
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00

- | | |
|---|------------|
| 5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas. | 130,000.00 |
| 6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios. | 0.00 |
| 7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones. | 0.00 |

II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA **723,000.00**

- | | |
|---|------------|
| 1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura. | 12,000.00 |
| 2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales. | 125,000.00 |
| 3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades. | 0.00 |
| 4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición. | 16,000.00 |
| 5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción. | 0.00 |
| 6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento. | 0.00 |
| 7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano. | 0.00 |
| 8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública. | 560,000.00 |
| 1. Concurso o licitación. | 10,000.00 |
| 2. Supervisión de obra pública. | 550,000.00 |
| 9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica. | 10,000.00 |
| 10. Derecho especial para obras por cooperación. | 0.00 |

II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO **0.00**

- | | |
|---|------|
| 1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito. | 0.00 |
|---|------|

II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS **0.00**

III. PRODUCTOS **219,000.00**

III.1. PRODUCTOS **219,000.00**

- | | |
|---|------------|
| 1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio: | 219,000.00 |
| 1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. | 110,000.00 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	14,000.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	0.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	30,000.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	5,000.00
4. Asistencia Social.	60,000.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	0.00
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00

III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS

IV. APROVECHAMIENTOS 423,000.00

1. Intereses moratorios.	0.00
2. Recargos.	25,000.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	40,000.00
4. Multas federales no fiscales.	8,000.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	0.00
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	0.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

12. Rezagos.	350,000.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	123,034,5700.00
V.1. PARTICIPACIONES	45,233,757.00
V.2. APORTACIONES	77,800,813.00
1. Aportaciones	77,800,813.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	62,753,998.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	15,046,815.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	0.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
TOTAL DE INGRESOS	128,005,570.00

Artículo 2. La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3. Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4. El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%.

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page]

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5. El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 0 %.

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 8%.

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 9.66%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 9.66%.

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 9.66%.

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija \$
Culturales	
1. Exposiciones	N/A
2. Recitales	N/A
3. Conferencias	N/A
Deportivos	
1. Funciones de box y lucha libre	N/A
2. Fútbol profesional	N/A
Recreativos y Populares	
1. Ferias	5,000.00
2. Desfiles	N/A
3. Fiesta Patronal	N/A
4. Tardeadas, disco	N/A
5. Bailes públicos	300.00
6. Juegos mecánicos	N/A
7. Circos	N/A
8. Kermesse	N/A
9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	N/A
10. Carnaval	N/A
11. Variedad ocasional	N/A
12. Concierto	N/A
13. Degustaciones	N/A
14. Promociones y aniversarios	N/A
15. Música en vivo	N/A

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6. Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del ___%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de \$5.80 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7. El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Pedios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Pedios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Pedios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Pedios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Pedios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Pedios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Pedios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 30,20, Y 10%, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial durante los 6 primeros meses del año del ejercicio fiscal y será aplicable solo en un predio de los que posea.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Los valores catastrales que hayan sido actualizados con base en:

- Las tablas de valores unitarios aprobadas por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

- Con motivo de operaciones de venta, hipoteca o por cualquier otro que determine un valor distinto al que aparezca en los padrones o registros fiscales.

Siendo superiores a los registrados, producirán efecto de valor catastral con sus mismas características y términos y será considerado base para el pago del impuesto, se aplicarán para el cálculo del impuesto predial las siguientes tasas:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	Tasa diferenciada
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	Tasa diferenciada
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	Tasa diferenciada
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	Tasa diferenciada
Predios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	Tasa diferenciada
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	Tasa diferenciada
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	Tasa diferenciada
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	Tasa diferenciada

Artículo 8. El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Con lo que respecta al valor catastral para el Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles se realizará a través de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones siguientes:

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO.

SECTOR	COLONIA	VALOR
NO. DE SECTOR	NOMBRE DE LA COLONIA	VALOR UNITARIO EN PESOS
N/A	N/A	N/A

Estos valores se aplicarán conforme al plano de valores unitarios de suelo, aprobado por el H. Ayuntamiento de Huautla Hgo. El valor unitario de suelo de las localidades que no aparezcan en la tabla se determinará conforme a su ubicación geográfica **respecto de los sectores contiguos en caso de que sean homogéneos representados en dicho plano. Se deberá de verificar la normatividad aplicable para los predios no urbanizados y usos agrícolas.**

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO EN CALLES ESPECIALES

VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	UBICACIÓN DE LA VÍA		COLONIA	NÚMERO DE MANZANAS	PRECIO POR METRO
		ENTRE LA CALLE	Y LA CALLE			

N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/
-----	-----	-----	-----	-----	----

Estos Valores se aplicarán conforme al plano de valores de suelo en calles especiales aprobados por el Ayuntamiento de Huautla, Hidalgo.

RESUMEN DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIONES

ANTIGUO HABITACIONAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
1111	30	N/A
1112	40	N/A
1113	50	N/A
1121	50	N/A
1122	60	N/A
1123	70	N/A
1131	70	N/A
1132	80	N/A
1133	90	N/A

ANTIGUO HABITACIONAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2111	30	N/A
2112	40	N/A
2113	50	N/A
2121	60	N/A
2122	70	N/A
2123	80	N/A
2131	80	N/A
2132	80	N/A
2133	80	N/A
2141	20	N/A
2142	20	N/A
2143	30	N/A

MODERNO HABITACIONAL 2		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2151	20	N/A
2152	25	N/A
2153	40	N/A
2161	45	N/A
2162	50	N/A
2163	55	N/A
2171	60	N/A
2172	65	N/A
2173	70	N/A
2181	75	N/A
2182	80	N/A
2183	80	N/A

MODERNO COMERCIAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2311	40	N/A
2312	45	N/A
2313	50	N/A
2321	50	N/A
2322	60	N/A
2323	70	N/A
2331	70	N/A
2332	80	N/A
2333	90	N/A

MODERNO INDUSTRIAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2411	20	N/A
2412	30	N/A
2413	40	N/A
2421	50	N/A
2422	60	N/A
2423	70	N/A

MODERNO ESPECIAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2011	15	N/A
2012	20	N/A
2013	25	N/A
2014	15	N/A
2015	20	N/A
2016	25	N/A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2431	80	N/A
2432	80	N/A
2433	80	N/A

PROVISIONAL		
Clave	VE	Valor en pesos por m ²
2511	10	N/A
2512	15	N/A
2513	20	N/A
2521	20	N/A
2522	25	N/A
2523	30	N/A

2017	25	N/A
2018	20	N/A
2019	25	N/A
2010	15	
2021	25	N/A
2022	25	
2031	20	N/A
2032	20	N/A
2041	20	N/A
2042	25	N/A
2043	30	N/A
2044	35	N/A
2045	40	N/A
2051	40	N/A
2052	30	N/A
2061	60	N/A
2062	50	N/A
2063	80	N/A
2064	80	N/A
2065	80	N/A
2071	50	N/A
2072	80	N/A
2073	80	N/A
2074	80	N/A
2081	60	N/A
2082	80	N/A
2083	80	N/A
2084	80	N/A
2091	60	N/A
2092	60	N/A
2093	60	N/A

Estos valores aplicarán conforme a las tablas de valores unitarios de construcciones, aprobados por el Ayuntamiento de Huautla, Hidalgo.

Artículo 9. Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10. Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

Uso doméstico.

Tasa fija
5.0%

Uso comercial.
Uso industrial.

5.0%
1.5%

Artículo 11. Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

TARIFA DOMÉSTICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (5% de Agua potable)	Saneamiento (5% de Agua potable)	Total
1-12	51.39		2.57	2.57	56.53
13-20		3.42	0.17	0.17	3.77
21-30		3.76	0.19	0.19	4.13
31-40		4.17	0.21	0.21	4.59
41-50		4.58	0.23	0.23	5.04
51-60		5.04	0.25	0.25	5.54
61-70		5.55	0.28	0.28	6.11
71-80		6.14	0.31	0.31	6.76
81-90		6.95	0.35	0.35	7.65
91-100		7.30	0.35	0.35	8.03
101-125		7.67	0.38	0.38	8.43
126-150		8.03	0.40	0.40	8.84
151 en adelante		8.44	0.42	0.42	9.29
Cuota Fija		73.42	3.67	3.67	80.76

TARIFA COMERCIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (5% de Agua potable)	Saneamiento (5% de Agua potable)	Total
1-12	63.94		3.20	3.20	70.33
13-20		6.37	0.32	0.32	7.01
21-30		6.95	0.35	0.35	7.65
31-40		7.64	0.38	0.38	8.41
41-50		8.39	0.42	0.42	9.23
51-60		9.26	0.46	0.46	10.19
61-70		10.19	0.51	0.51	11.20
71-80		11.24	0.56	0.56	12.36
81-90		12.74	0.64	0.64	14.01
91-100		13.38	0.67	0.67	14.71
101-125		14.04	0.70	0.70	15.44
126-150		14.74	0.74	0.74	16.22
151 en adelante		15.48	0.77	0.77	17.02
Cuota Fija		101.43	5.07	5.07	111.57

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (5% de Agua potable)	Saneamiento (5% de Agua potable)	Total

[Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including names like 'Huidobro' and 'Diaz'.]

1-12	57.29		2.86	2.86	63.01
12.1-20		4.21	0.21	0.21	4.63
20.1-30		4.64	0.23	0.23	5.11
30.1-40		5.34	0.27	0.27	5.88
40.1-50		5.73	0.29	0.29	6.31
50.1-60		6.31	0.32	0.32	6.94
60.1-70		6.94	0.35	0.35	7.63
70.1-80		7.64	0.38	0.38	8.41
80.1-90		8.91	0.45	0.45	9.81
90.1-100		9.37	0.47	0.47	10.30
100.1-125		9.83	0.49	0.49	10.81
125.1-150		10.32	0.52	0.52	11.35
151 o mas		10.83	0.54	0.54	11.91

TARIFA INDUSTRIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (5% de Agua potable)	Saneamiento (5% de Agua potable)	Total
0-20	310.90		15.54	15.54	341.98
21-35		12.74	0.64	0.64	14.02
31-50		14.02	0.70	0.70	15.42
51-75		15.40	0.77	0.77	16.94
76-100		16.96	0.85	0.85	18.66
101-150		18.66	0.93	0.93	20.52
151-200		20.50	1.02	1.02	22.54
201-250		23.15	1.16	1.16	25.47
251-300		24.31	1.22	1.22	26.75
301-350		25.53	1.28	1.28	28.09
351-400		26.81	1.34	1.34	29.49
401- o mas		28.15	1.41	1.41	30.97

TARIFA PÚBLICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (5% de Agua potable)	Saneamiento (5% de Agua potable)	Total
1-12	52.09		2.60	2.60	57.29
13-20		3.82	0.19	0.19	4.20
21-30		4.22	0.21	0.21	4.64
31-40		4.86	0.24	0.24	5.34
41-50		5.22	0.26	0.26	5.74
51-60		5.73	0.29	0.29	6.31
61-70		6.31	0.32	0.32	6.95
71-80		6.95	0.35	0.35	7.65
81-90		8.11	0.41	0.41	8.93
91-100		8.52	0.43	0.43	9.38
101-125		8.94	0.45	0.45	9.84
126-150		9.39	0.47	0.47	10.33

151 en adelante		9.85	0.49	0.49	10.83
-----------------	--	------	------	------	-------

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada, o baja temporal)	Toma	\$ 31.50
Toma en predio baldío	Toma	\$ 31.50
Toma en construcción		\$ 31.50

CONTRATACION DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$ 441.00
Comercial	Toma	\$ 1,212.75
Publico	Toma	\$ 441.00
Industrial	Toma	\$ 1,835.30
para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$ 441.00

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Tramite	\$ 122.37
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Tramite	\$ 146.83
Reposición de contrato	Tramite	\$ 183.54
Baja del padrón de usuarios	Tramite	\$ 183.54
constancias de no adeudo	Tramite	\$ 73.42
Constancia de no servicio	Tramite	\$ 73.42
copia de recibo de pago	Tramite	\$ 12.24
Solicitud y verificación de datos para la contratación de servicios	Tramite	\$ 61.17
Tramite de suspensión temporal de servicios	Tramite	\$ 165.38
Tramite de corte de servicio	Tramite	\$ 55.13

CORTE Y RECONEXION		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello	Lote	\$ 24.15

3 años

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello	Lote	\$	24.15
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	\$	24.15
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	\$	24.15

SERVICIOS TECNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	presupuesto por toma	\$ 46.20
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2 "	Estudio	\$ 48.94
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	\$ 146.83
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	\$ 48.94
Habilitación de toma suspendida	Tramite	\$ 24.48
Reconexión de toma de agua	Tramite	\$ 244.72
Reparación de fuga de agua	Tramite	\$ 48.92

MEDIDORES DE REGULACION		
Concepto	Unidad	Tarifa
Medidor de 1/2 " convencional (todos los precios se basan en la información disponible al momento de la impresión y están sujetos a modificaciones.)	Pieza	\$ 700.00

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo.123 fracción VI de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 12. Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Cuota fija \$

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	N/A
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	N/A
Por la instalación al sistema de drenajes	\$ 400.00

Artículo 13. Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por día	
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A
Otros servicios de rastro	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	70.00
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	40.00

Artículo 14. Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
Inhumación de cadáveres y restos	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	N/A
Exhumación de restos	N/A
Re inhumación en fosa, capilla o cripta	N/A
Refrendos por inhumación	N/A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas

Permiso para la instalación o construcción de monumento	N/A
Permiso para construcción de capilla individual	N/A
Permiso para construcción de capilla familiar	N/A
Permiso para construcción de gaveta	N/A

Crematorio

Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A

Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente

Otros servicios de panteones

Búsqueda de datos	N/A
Venta de Nicho o Restero	N/A
Venta de Umas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

Artículo 15. Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m ³ por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
En tambo: Su equivalente en m ³ por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Renta y recolección en contenedor de 6 m ³ por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Renta y recolección en contenedor de 16 m ³ por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Auto particular	N/A
Camioneta concesionada	N/A
Camioneta Pick Up	N/A
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	N/A
Camión de volteo o rabón	N/A
Vehículo superior a doble rodada	N/A
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	N/A

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente

Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m ²	N/A
--	-----

Artículo 16. Los derechos por registro familiar, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del	

[Handwritten signatures and marks]

Estado Familiar dentro de la oficina

Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	N/A
Reconocimiento de hijo	1,500.00
Registro de matrimonio	555.00
Registro de defunción	125.00
Registro de emancipación	N/A
Registro de concubinatos	N/A
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	N/A
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	1,365.00

Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina

Registro de matrimonios	790.00
-------------------------	--------

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos derivados del registro familiar	
Certificación y expedición de copias	70.00
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	70.00
Expedición de constancias en general	40.00
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	20.00
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	260.00
Certificado de no adeudo fiscal.	30.00
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	80.00
Copia simple de documento digitalizado.	N/A
Cédula Catastral	N/A

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18. Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

	Zona	Cabecera Municipal y Comunidades		
		hasta 30	de 31 a 120	de mas de 120
GIRO COMERCIAL	construcción en m2			
Farmacia	Apertura	480.00	449.00	500.00
	renovación	390.00	400.00	425.00
Ferretería	Apertura	500.00	600.00	755.00
	renovación	400.00	485.00	660.00
Mueblería	Apertura	400.00	450.00	500.00
	renovación	360.00	420.00	450.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

Regalos y Novedades	Apertura	200.00	250.00	300.00
	renovación	200.00	200.00	250.00
Mercería	Apertura	285.00	310.00	350.00
	renovación	275.00	290.00	330.00
Zapatería	Apertura	395.00	400.00	430.00
	renovación	360.00	370.00	400.00
Estudio Fotográfico	Apertura	310.00	335.00	350.00
	renovación	295.00	319.00	350.00
Productos de belleza	Apertura	220.00	280.00	300.00
	renovación	200.00	220.00	280.00
Artículos para fiesta	Apertura	350.00	400.00	410.00
	renovación	328.00	350.00	400.00
Lavandería	Apertura	350.00	400.00	410.00
	renovación	328.00	350.00	400.00
Carpintería	Apertura	300.00	350.00	400.00
	renovación	250.00	320.00	400.00
Cocinas Económicas Sin Venta de Bebidas	apertura	430.00	440.00	550.00
	renovación	415.00	425.00	450.00
Fondas sin venta de bebidas	apertura	430.00	440.00	550.00
	renovación	430.00	425.00	550.00
Auto lavado	apertura	285.00	320.00	350.00
	renovación	250.00	260.00	300.00
Papelería	apertura	350.00	404.00	412.00
	renovación	330.00	380.00	380.00
Estética	apertura	350.00	404.00	412.00
	renovación	330.00	350.00	380.00
Paleterías y Neverías	apertura	350.00	404.00	412.00
	renovación	350.00	360.00	385.00
Florería	apertura	350.00	404.00	412.00
	renovación	350.00	375.00	400.00
Laboratorio	apertura	350.00	404.00	412.00
	renovación	350.00	400.00	404.00
Abarrotes	apertura	320.00	387.00	455.00
	renovación	300.00	360.00	380.00
Carnicería De Res	apertura	300.00	380.00	500.00
	renovación	300.00	380.00	450.00
Carnicería de Cerdo	apertura	290.00	370.00	450.00
	apertura	290.00	370.00	450.00
Carnicería de pollo	renovación	280.00	360.00	390.00
	apertura	320.00	350.00	400.00
Dulcería	renovación	295.00	310.00	350.00
	apertura	352.00	385.00	400.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	renovación	300.00	320.00	370.00
Pastelería	apertura	350.00	370.00	400.00
	renovación	315.00	320.00	370.00
Tortillería	apertura	350.00	412.00	425.00
	renovación	328.00	352.00	400.00
Talleres Mecánicos	apertura	300.00	350.00	400.00
	renovación	250.00	300.00	350.00
Herrerías	apertura	350.00	412.00	425.00
	renovación	328.00	352.00	412.00
Pizzerías	apertura	410.00	425.00	430.00
	renovación	328.00	338.00	380.00
Rosticerías	apertura	450.00	470.00	500.00
	renovación	400.00	420.00	450.00
Purificadoras	apertura	400.00	430.00	450.00
	renovación	300.00	400.00	430.00
Vulcanizadora	apertura	200.00	250.00	300.00
	renovación	180.00	200.00	250.00
Taquerías	apertura	425.00	433.00	450.00
	renovación	328.00	380.00	433.00
Hotel	apertura	425.00	430.00	450.00
	renovación	425.00	430.00	450.00
Cyber	apertura	433.00	460.00	500.00
	renovación	350.00	400.00	450.00
Granja Porcina para Producción de Cría	apertura	5,000.00	5,500.00	6,000.00
	renovación	4,080.00	4,250.00	4,950.00
Financiera caja de ahorro	apertura	8,000.00	12,500.00	15,000.00
	renovación	6,500.00	9,500.00	11,000.00
Frutas y Legumbres	apertura	600.00	800.00	1,000.00
	renovación	450.00	500.00	600.00
Refaccionarias	apertura	800.00	1,000.00	1,500.00
	renovación	450.00	500.00	600.00
Llantera	apertura	1,500.00	2,000.00	2,500.00
	renovación	1,000.00	1,500.00	2,000.00
Telefonía Celular y Accesorios	apertura	1,000.00	1,500.00	2,500.00
	renovación	600.00	800.00	1,000.00
Farmacias Veterinarias	apertura	300.00	350.00	400.00
	renovación	250.00	300.00	400.00
Clínicas Veterinarias	apertura	600.00	700.00	800.00
	renovación	400.00	490.00	500.00
Consultorio Dental	apertura	800.00	800.00	1,500.00
	renovación	650.00	800.00	1,200.00
Consultorio médico	apertura	800.00	800.00	1,500.00
	renovación	650.00	800.00	1,200.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Funeraria	apertura	1,000.00	800.00	1,200.00
	renovación	625.00	730.00	2,042.00
talacheras	apertura	400.00	500.00	550.00
	renovación	400.00	500.00	550.00
Servicio de pipas de agua a domicilio	apertura	800.00	1,000.00	1,500.00
	renovación	450.00	500.00	1,200.00
Casa de materiales de construcción	apertura	5,000.00	5,500.00	6,000.00
	renovación	1,500.00	2,500.00	3,000.00
Abarrotes ventas al mayoreo	apertura	2,680.00	3,000.00	3,500.00
	renovación	1,500.00	1,800.00	2,000.00
Expendio de pan	apertura	400.00	500.00	600.00
	renovación	300.00	450.00	550.00
Baños públicos	apertura	600.00	800.00	900.00
	renovación	400.00	600.00	700.00
Tiendas de ropa	apertura	800.00	1,000.00	1,200.00
	renovación	350.00	400.00	500.00
Tiendas naturistas	apertura	600.00	800.00	1,000.00
	renovación	350.00	400.00	500.00
Forrajera y Alimentos Balanceados	apertura	1,000.00	1,220.00	1,500.00
	renovación	500.00	700.00	800.00
Plásticos	apertura	400.00	400.00	400.00
	renovación	300.00	400.00	400.00
Maderería	apertura	350.00	400.00	500.00
	renovación	300.00	300.00	450.00
Moto partes y Taller de Motos	apertura	300.00	450.00	500.00
	renovación	300.00	400.00	400.00
Cablevisión y vtv	Apertura	1,100.00	1,400.00	1,500.00
	renovación	1,000.00	1,200.00	1,235.00
Joyería de Fantasía	apertura	350.00	400.00	420.00
	renovación	380.00	450.00	495.00
Alquiladoras	apertura	500.00	600.00	800.00
	renovación	400.00	400.00	700.00

Artículo 19. Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica, se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Artículo 20. Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

	Zona	Cabecera Municipal y Comunidades		
		hasta 30	de 31 a 120	de mas de 120
GIRO COMERCIAL	construcción en m2			
Vinateria	apertura	1,500.00	1,800.00	2,000.00
	renovación	900.00	1,000.00	1,200.00
Restaurant Con Venta De Cervezas Con Los Alimentos	apertura	800.00	900.00	1,000.00
	renovación	650.00	750.00	850.00
Abarrotes Misceláneas, Recaudería con Venta De Cerveza Vinos y Licores	apertura	650.00	720.00	995.00
	renovación	600.00	650.00	900.00
Depósito de cerveza	apertura	1,000.00	1,220.00	1,500.00
	renovación	825.00	848.00	995.00
Billares y Boliches con venta de Bebidas	apertura	825.00	848.00	890.00
	renovación	825.00	848.00	890.00
Bar	apertura	1,255.00	1,390.00	1,500.00
	renovación	900.00	955.00	1,000.00
Cantina	apertura	1,155.00	1,355.00	1,875.00
	renovación	855.5	935.00	1,000.00

Artículo 21. Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Cuota fija \$	
	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y autosoportados (de más de 15.00 m²)		
En lámina. (Anual por m ²).	N/A	N/A
En lona. (Anual por m ²).	N/A	N/A
En acrílico (anual por m ²).	N/A	N/A
Publicidad (de menos de 15.00 m²)		
Publicidad en lámina (anual por m ²)	N/A	N/A
Publicidad en madera (anual por m ²)	N/A	N/A
Publicidad en lona (anual por m ²)	N/A	N/A
Publicidad en acrílico (anual por m ²)	N/A	N/A
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m ²)	N/A	N/A
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m ²)	N/A	N/A
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m ²)	N/A	N/A
Publicidad en elementos inflables por día	N/A	N/A
Vehículos por unidad (por año)	N/A	N/A
(El costo se aplicará en función de las características propias de cada unidad vehicular)	N/A	N/A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Publicidad en mantas (por m ²) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	N/A	N/A
Publicidad en muros en relieve (anual por m ²)	N/A	N/A
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	N/A	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	N/A	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	N/A	N/A
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario	N/A	N/A

Artículo 22. El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría con número de cajones hasta ___:	
Por apertura	N/A
Por renovación	N/A
Por cada ___ cajones adicionales	N/A
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría con número de cajones hasta ___:	
Por apertura	N/A
Por renovación	N/A
Por cada ___ cajones adicionales	N/A

Artículo 23. Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	200.00
Constancia de número oficial.	N/A
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	250.00
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	220.00
Georreferenciación con GPS	226.50

Quando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	
Hasta 5,000 m ²	500.00
De 5,001 hasta menos de 10,000 m ²	1,000.00
De 1 a 2 has	1,200.00
De más de 2 a 5 has	1,400.00
De más de 5 a 10 has	1,600.00
De más de 10 a 20 has	1,800.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

De más 20 a 50 has	3,000.00
De más 50 a 100 has	4,000.00
De más de 100 has	5,000.00

Cuota fija \$

Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación

Hasta 150 m ²	500.00
De 151 a 250 m ²	1,000.00
De 251 a 500 m ²	1,250.00
De 501 a 750 m ²	1,500.00
De 751 a 1,000 m ²	1,750.00
De 1,001 a 1,500 m ²	2,000.00
De 1,501 a 2,000 m ²	2,500.00
De 2,001 a 2,500 m ²	2,750.00
Más de 2,500 m ²	3,000.00

Por levantamiento topográfico en calle

Cuota fija \$

Por los primeros 2,000 m ²	N/A
De 2,001 a 10,000 m ²	N/A
De 10,001 a 50,000 m ²	N/A
De 50,000 a 100,000 m ²	N/A

Cuota fija \$

Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos.	250.00
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	250.00
Asignación de clave catastral	403.00

Artículo 24. Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales.	750.00
Expedición de avalúo catastral.	345.00
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	100.00
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	100.00
Por reposición de avalúo catastral vigente.	145.00

Artículo 25. Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

Cuota fija \$

[Handwritten signatures and marks]

Por expedición de constancias de uso de suelo.

600.00

Cuota fija \$

Otorgamiento de licencias de uso de suelo **unifamiliares**, cuya ubicación del predio se **localice dentro o fuera de un fraccionamiento**
Por otorgamiento de licencia de uso de suelo

Uso habitacional

Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A

Fraccionamientos o Subdivisiones

Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A

Uso comercial y de servicios

Comercial

Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A

Servicios

Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A

Uso industrial

Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A

Tasa fija

Primera prorroga de licencia de uso de suelo	10% del valor de la licencia de uso de suelo
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	50% del valor de la licencia de uso de suelo

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

Cuota fija \$

Emisión de dictamen de impacto urbano

N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Gasolineras	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel – Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A

Primera prorrogación de licencia de uso de suelo segregados.	10% del valor de la licencia de uso de suelo segregados
Prorrogación posterior de licencia de uso de suelos segregados.	50% del valor de la licencia de uso de suelo segregados

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes **expedientes técnicos** se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Expedición de las **licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos**; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	30% de la superficie a relotificar, por el valor de la licencia.
d) Por fusión de predios.	N/A
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A

Por la **autorización de fraccionamiento o subdivisiones** de tipos:

2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.	8% del valor catastral más 7.5% del valor de las obras de urbanización
a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	30% de la superficie a relotificar, por el valor de la licencia.
3) Prórrogas	
a) Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	10% del valor de la licencia de uso
b) Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	50% del valor de la licencia

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26. Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

Casa habitación	Cuota fija \$
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	4.50
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Comercial y/o de servicios	Cuota fija \$
Comercial	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Servicios	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Gasolineras	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Rural	N/A

Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (por unidad)	
Fraccionamiento habitacional económico	27,500.00
Fraccionamiento habitacional popular	27,900.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	28,300.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	28,600.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	29,000.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	29,000.00
Rural	29,000.00

Industriales	Cuota fija \$
Microindustria.	N/A

Pequeña Industria.	N/A
Mediana Industria.	N/A
Gran Industria.	N/A

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la etapa
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

Cuota fija \$

Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	N/A
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	N/A

En caso de remodelaciones, se pagará el 30% por licencia de construcción, siempre y cuando no se afecte la estructura del inmueble

Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)

Residencial de interés social y popular	N/A
Interés medio y rural turístico	N/A
Residencial alto, medio y campestre	N/A
Edificios	N/A
Edificios industriales	N/A

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:

Renovación de licencia de construcción	N/A
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	N/A

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	N/A
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	N/A
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	N/A

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	N/A
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por m ²)	N/A
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	N/A
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento.(por m ²)	N/A

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	N/A

Artículo 27. Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	
Titulados con registro	N/A
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m ² de construcción	N/A
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	N/A

Artículo 28. Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

(This section contains several illegible handwritten signatures and scribbles.)

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A	N/A
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies		
Comercial de hasta 30 m ²	N/A	N/A
Comercial de 31 m ² hasta 120 m ²	N/A	N/A
Comercial de más de 120 m ²	N/A	N/A
Servicios de hasta 30m ²	N/A	N/A
Servicios de 31 m ² hasta 120 m ²	N/A	N/A
Servicios de más de 120 m ²	N/A	N/A
Por cada 30 m ² adicionales	N/A	N/A
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	N/A	N/A
Pequeña industria	N/A	N/A
Mediana Industria	N/A	N/A
Gran Industria	N/A	N/A

Artículo 29. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	N/A
Revisión de documentos diversos.	N/A
Reposición de documentos emitidos.	N/A
Placa de construcción.	N/A
Aviso de terminación de obra.	N/A
Por entrega recepción de fraccionamientos.	N/A
Expedición de constancia de seguridad estructural.	N/A
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	N/A
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	N/A

Artículo 30. Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31. Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 32. Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	N/A
Residencial alto	N/A
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A
Campestre	N/A
Comercial y de servicios	
<u>Comercial</u>	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
<u>Servicios</u>	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
<u>Industrial</u>	
Industrial ligera	N/A
Industrial mediana	N/A
Industrial Pesada	N/A
<u>Segregados</u>	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	N/A
Plantas de asfalto	N/A
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	N/A
Rastro	N/A
Crematorio	N/A
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A
Desarrollo comerciales	N/A
Desarrollo turístico	N/A
Desarrollo recreativo	N/A
Desarrollo deportivo	N/A
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A
Reuso de agua residual tratada y no tratada	N/A
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	N/A
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	850.00

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental	N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	10% del costo del dictamen
Derribo y poda de árboles en propiedad particular	186.00
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A

Artículo 33. El derecho especial para obras por cooperación, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34. El derecho por los servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehículos por día.	N/A
Derechos por corralón durante la averiguación previa o juicio, por día.	N/A
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	N/A
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	N/A


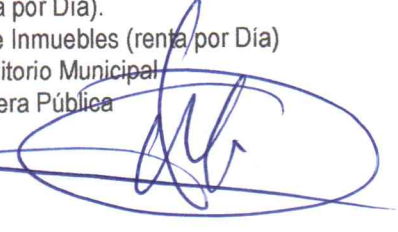
Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

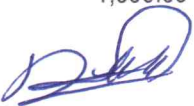
Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Artículo 35. Los productos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.


Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.


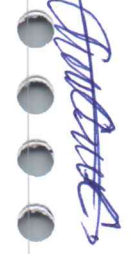

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa diaria por m ²)	3.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Por metro m ²)	10.00
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual por m ²).	30.00
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	N/A
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (Renta por Día).	
Arrendamiento de Inmuebles (renta por Día)	
Renta de Auditorio Municipal	290.00
Renta de Galera Pública	1,000.00







Artículo 36. Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual.

II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual.

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

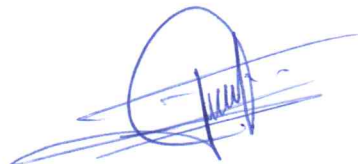
Artículo 37. Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38. De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso, podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley, se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Artículo primero.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2022 DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA , HIDALGO.

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el Ayuntamiento Municipal de Huautla Hidalgo aprobó la Iniciativa del Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022,

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

El gobierno municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Los Ayuntamientos tiene el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente presentándola al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal y es aprobada por el Ayuntamiento en el mes de octubre de cada año la cual se debe de remitir al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a más tardar el quince de noviembre siguiente; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales.

El Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se

Handwritten signatures and stamps in blue ink are present at the bottom of the page. On the left side, there is a vertical signature. In the center and right, there are several large, stylized signatures and circular stamps, some of which appear to be official seals or marks.

destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio Huautla, Hgo., conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los ingresos estimados a recaudar durante el ejercicio fiscal 2022 corresponden a la cantidad de \$128,005,570.00 (Ciento veintiocho millones cinco mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.)

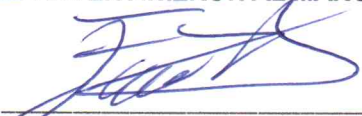
EXPONIENDO LO SIGUIENTE:

Dentro del rubro de los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se realizan cambios considerables con el fin de lograr una equidad y una realidad a la economía municipal.

Relativo a las cuotas establecidas en el artículo 18, se presenta nuevas propuestas para el cobro de las licencias municipales, debido a que durante varios años atrás la gente ya no realizaba los cobros de dichas licencias municipales, debido a que éstas no estaban de acuerdo a la realidad económica del municipio, ya que la mayoría de ellas se encontraban muy elevadas y otras no se podían cobrar por no encontrarse en el catálogo del municipio, lo que generaba apatía y desinterés a contribuir al erario municipal, en este ejercicio fiscal se logró aumentar el cobro de esta partida presupuestal a un 60% más con relación a lo presupuestado, comprometiéndose el municipio en trabajar en la realización de una tarifas justas de acuerdo a la realidad económica del municipio.

En el **Artículo 7**. El impuesto predial se establece un descuento de 30% para el mes de enero, 20% en el mes de febrero y 10% en el mes de marzo, esto con la finalidad de apoyar al ciudadano cumplido.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE EXPOSICIÓN MOTIVOS, SIENDO LAS 14 HORAS DEL DÍA 28 DEL MES DE OCTUBRE DE 2021, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS.**



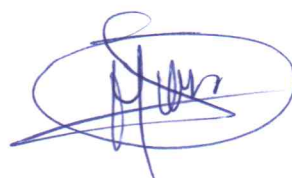
C. FELIPE JUÁREZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. OTILIA HERNÁNDEZ CONTRERAS.
SÍNDICO



PROFR. JUAN OSORIO GONZÁLEZ.
REGIDOR



MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en cuestión (de proyecto de presupuesto) 2022	2023	2024	2025	2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)					
A. Impuestos	50,204,757.00	50,783,898.71	-	-	-
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	1,726,000.00	1,777,780.00	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-
D. Derechos	2,603,000.00	2,681,090.00	-	-	-
E. Productos	219,000.00	225,570.00	-	-	-
F. Aprovechamientos	423,000.00	435,690.00	-	-	-
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-
H. Participaciones	-	-	-	-	-
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	45,233,757.00	46,590,769.71	-	-	-
J. Transferencias	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)					
A. Aportaciones	77,800,813.00	80,134,837.39	-	-	-
B. Convenios	77,800,813.00	80,134,837.39	-	-	-
C. Fondos Disimitos de Aportaciones	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)					
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	128,005,570.00	130,918,737.10	-	-	-
Datos Informativos					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	-	-	-	-	-

MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	2017 ¹	2018 ¹	2019 ¹	2020 ¹	Año del ejercicio vigente 2021 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	-	50,156,108.49	56,583,241.46	50,159,320.50	54,777,132.14
A. Impuestos	-	871,727.46	917,378.19	1,200,000.00	2,613,890.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-
D. Derechos	-	1,527,994.32	1,381,381.50	2,828,476.50	3,142,369.14
E. Productos	-	192,913.50	202,031.00	355,000.00	355,000.00
F. Aprovechamientos	-	296,805.10	248,283.30	413,000.00	801,000.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-
H. Participaciones	-	46,922,077.76	53,505,623.00	45,071,328.00	47,864,873.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	344,590.35	328,544.47	291,516.00	-
J. Transferencias	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	-	80,520,211.08	90,926,392.47	78,575,988.00	78,347,091.00
A. Aportaciones	-	74,207,318.78	89,999,011.85	78,575,988.00	78,347,091.00
B. Convenios	-	6,312,892.30	927,380.62	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	-	130,676,319.57	147,509,633.93	128,735,308.50	133,124,223.14
Datos Informativos					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-	-	-	-	-

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

MUNICIPIO DE HUAUTLA HGO.

DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS ASÍ COMO LAS PROPUESTAS DE ACCION PERA ENFRENTARLOS.

EJERCICIO 2022

RIESGOS RELAVANTES DE LAS FINANZAS PUBLICAS/PROPUSTAS PARA ENFRENTARLOS	
Riesgos relevantes	Propuesta para enfrentarlos
<p>Riesgos Económicos: En los Criterios Generales de Política Económica 2022, se enuncian riesgos que pueden afectar el desempeño de las finanzas públicas, siendo las siguientes:</p> <p>En materia de política económica, los Pre-Criterios prevén la implementación de medidas, es decir, de un incremento del gasto público para atender la emergencia en salud y otros efectos económicos derivados de las medidas de contención del COVID- 19</p>	<p>Para que el municipio pueda enfrentar, las medidas económicos ante un escenario adverso por la situación de la pandemia que se vive mundialmente por el COVID-19, generando un cambio drástico inminente afectando al erario municipal, ya que se obtienen menos ingresos a todos los niveles de gobierno y esto a sus vez influye en la determinación de participaciones presupuestales otorgadas al ente público; por tal motivo para el municipio es importante manejar unas finanzas sanas, austeras para poder hacer frente a posibles disminuciones presupuestales sobre todo en el gasto corriente. Así mismo el gasto público deberá estar enfocado en el bienestar de la ciudadanía.</p>
<p>Deuda Pública</p>	<p>El Municipio de Huautla no ha contratado deuda pública en ejercicios anteriores y tampoco en el ejercicio fiscal 2021, por lo que para el ejercicio 2022 pretende sostener sus finanzas de conformidad con las</p>

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin, including a circular stamp and several illegible signatures.]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page.]

	<p>participaciones, aportaciones y Recursos propios. Trabajando con mayor énfasis en el tema de la recaudación para lograr cumplir los ingresos proyectados en la iniciativa de Ingresos 2022.</p> <p>En caso extremo, de que por alguna demanda laboral se requiera la contratación de financiamiento, se realizará de conformidad con lo establecido en el Título Tercero "De la Deuda Pública y las Obligaciones" de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</p>
<p>Que no se cumpla con la recaudación proyectada en la Iniciativa de Ley de Ingresos 2022.</p>	<p>Para enfrentar dicho riesgo, el Municipio establecerá programas de campañas mediante medios de difusión como prensa escrita, radio, página de internet del Municipio para que se invite a los contribuyentes a pagar puntualmente sus contribuciones y de los beneficios que obtendrán por pronto pago, así como se evitará la condonación, de impuestos, recargos, multas, etc.</p> <p>Mediante lo anterior se fortalecerá y consolidará una política recaudatoria de ingresos municipales impulsando en nuestros ciudadanos una cultura fiscal.</p> <p>Implementación de estímulos fiscales.</p>
<p>Desfase en las diversas partidas presupuestales y gastos que provoquen Finanzas Públicas insostenibles.</p>	<p>Se realizará una ejecución responsable de los recursos, implementando lineamientos de austeridad en material de egresos,</p>

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a circled signature and several scribbles.]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.]

~~2022~~

~~Presupuesto~~

~~Presupuesto~~

~~Presupuesto~~

Presupuesto

	<p>así como verificar la suficiencia presupuestal antes del gasto.</p> <p>Capacitar o sostener reuniones de trabajo con los funcionarios de primer nivel a fin de que conozcan las responsabilidades en las que pudieran incurrir por acción u omisión en el mal manejo de los fondos públicos.</p>
Pago de Pensiones , Jubilaciones y liquidaciones	Se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos el pago de pensiones y jubilaciones para el ejercicio 2022. Sin embargo existe una carga de demandas laborales con un impacto importante con 27 resoluciones pendientes de resolver de estos laudos en proceso de liquidación.
Compras con costos elevados	Mejores condiciones de Mercado, realizar cotizaciones para realizar compras razonables.
Reglas presupuestarias	Realizar una Buena Planeación, programación y estabilidad.
Desastres naturales	En caso de ocurrir desastres naturales el Gobierno Municipal prevé en el Presupuesto de Egresos 2022, diversas ayudas a personas a grupos vulnerables.

~~Presupuesto~~

~~Presupuesto~~

~~Presupuesto~~

~~Presupuesto~~

~~Presupuesto~~



COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA HGO.

COMISION DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
HUAUTLA HIDALGO

EJERCICIO FISCAL 2022
LEY DE INGRESOS
DERECHOS



Nº DE CUENTA	CONCEPTO	TARIFA	USUARIOS	INGRESO MENSUAL	INGRESO ANUAL	
4173-10-000-000	CUOTA FIJA POR SERV. DE AGUA POTABLE					
4173-10-000-001	DOMESTICO	\$ 73.42	235	\$ 17,253.70	\$ 207,044.40	
4173-10-000-002	COMERCIAL	\$ 101.43	3	\$ 304.29	\$ 3,651.48	
4173-10-000-003	INDUSTRIAL					
4173-10-000-004	PUBLICO	\$ 50.09	26	\$ 1,302.34	\$ 15,628.08	
4173-10-000-005	TOMA MUERTA Y TERRENO BALDIO	\$ 31.50	176	\$ 5,544.00	\$ 66,528.00	\$ 292,851.96
4173-10-000-006	JUBILADO Y PENSIONADO					
	INGRESOS POR SERVICIO MEDIDO					
4173-01-001-000	SER. MED. CONT. DOMESTICO	TARIFA	USUARIOS	INGRESO MENSUAL	INGRESO ANUAL	
	0-12	\$ 51.39	630	\$ 32,375.70	\$ 388,508.40	
	13-20					
	21-30					
	31-40					
	41-50					
	51-60					
	61-70					
	71-80					
	81-90					
	91-100					
	101-125					
	126-150					
	151 en adelante					\$ 388,508.40
4173-02-001-002	SER. MED. CONT. COMERCIAL	TARIFA	USUARIOS	INGRESO MENSUAL	INGRESO ANUAL	
	0-12	\$ 63.94	18	\$ 1,150.92	\$ 13,811.04	
	13-20					
	21-30					
	31-40					
	41-50					
	51-60					
	61-70					
	71-80					
	81-90					
	91-100					
	101-125					
	126-150					
	151 en adelante					\$ 13,811.04
4173-02-001-003	SER. MED. CONT. INDUSTRIAL	TARIFA	USUARIOS	INGRESO MENSUAL	INGRESO ANUAL	

Handwritten signature

Handwritten signature

Large handwritten signature

Handwritten signature

	76-100					
	101-150					
	151-200					
	201-250					
	251-300					
	301-350					
	351-400					
	401- o mas					
	151 en adelante					\$ -
4173-02-001-004	SER. MED. CONT. PUBLICO	TARIFA	USUARIOS	INGRESO MENSUAL	INGRESO ANUAL	
	0-12	\$ 52.09	16	\$ 833.44	\$ 10,001.28	
	13-20					
	21-30					
	31-40					
	41-50					
	51-60					
	61-70					
	71-80					
	81-90					
	91-100					
	101-125					
	126-150					
	151 en adelante					\$ 10,001.28
	OTROS INGRESOS POR SERVICIOS					
	MULTAS					\$ 10,000.00
	RECARGOS 3 %					\$ 94,427.32
	ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO 5%					\$ 84,400.00
	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS					\$ 6,000.00
						SUBTOTAL (INGRESOS PROPIOS)
						\$ 900,000.00
5223	SUBSIDIOS					
	SUBSIDIOS MUNICIPALES			\$ 15,000.00	\$ 180,000.00	\$ 180,000.00
	TOTAL DE INGRESOS PRESUPUESTADOS PARA EL EJERCICIO 2019					\$ 1,080,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Atalaya

[Handwritten signature]

CUOTAS Y TARIFAS EJERCICIO FISCAL 2022
TARIFA DOMESTICA

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (5 % de Agua Potable)	Saneamiento (5 % de Agua Potable)	Total M ³
0-12	\$ 51.39		\$ 2.57	\$ 2.57	\$ 56.53
13-20		\$ 3.42	\$ 0.17	\$ 0.17	\$ 3.77
21-30		\$ 3.76	\$ 0.19	\$ 0.19	\$ 4.13
31-40		\$ 4.17	\$ 0.21	\$ 0.21	\$ 4.59
41-50		\$ 4.58	\$ 0.23	\$ 0.23	\$ 5.04
51-60		\$ 5.04	\$ 0.25	\$ 0.25	\$ 5.54
61-70		\$ 5.55	\$ 0.28	\$ 0.28	\$ 6.11
71-80		\$ 6.14	\$ 0.31	\$ 0.31	\$ 6.76
81-90		\$ 6.95	\$ 0.35	\$ 0.35	\$ 7.65
91-100		\$ 7.30	\$ 0.35	\$ 0.35	\$ 8.03
101-125		\$ 7.67	\$ 0.38	\$ 0.38	\$ 8.43
126-150		\$ 8.03	\$ 0.40	\$ 0.40	\$ 8.84
151 en adelante		\$ 8.44	\$ 0.42	\$ 0.42	\$ 9.29
CUOTA FIJA		\$ 73.42	\$ 3.67	\$ 3.67	\$ 80.76




PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, COLONIA CENTRO, HUAUTLA HGO. C.P. 43050 ,

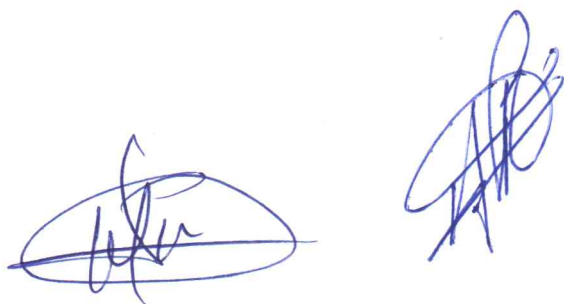
agua.huautla.1@hotmail.com





TARIFA COMERCIAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (5 % de Agua Potable)	Saneamiento (5 % de Agua Potable)	Total M ³
0-12	\$ 63.94	-	\$ 3.20	\$ 3.20	\$ 70.33
13-20		\$ 6.37	\$ 0.32	\$ 0.32	\$ 7.01
21-30		\$ 6.95	\$ 0.35	\$ 0.35	\$ 7.65
31-40		\$ 7.64	\$ 0.38	\$ 0.38	\$ 8.41
41-50		\$ 8.39	\$ 0.42	\$ 0.42	\$ 9.23
51-60		\$ 9.26	\$ 0.46	\$ 0.46	\$ 10.19
61-70		\$ 10.19	\$ 0.51	\$ 0.51	\$ 11.20
71-80		\$ 11.24	\$ 0.56	\$ 0.56	\$ 12.36
81-90		\$ 12.74	\$ 0.64	\$ 0.64	\$ 14.01
91-100		\$ 13.38	\$ 0.67	\$ 0.67	\$ 14.71
101-125		\$ 14.04	\$ 0.70	\$ 0.70	\$ 15.44
126-150		\$ 14.74	\$ 0.74	\$ 0.74	\$ 16.22
151 en adelante		\$ 15.48	\$ 0.77	\$ 0.77	\$ 17.02
CUOTA FIJA		\$ 101.43	\$ 5.07	\$ 5.07	\$ 111.57



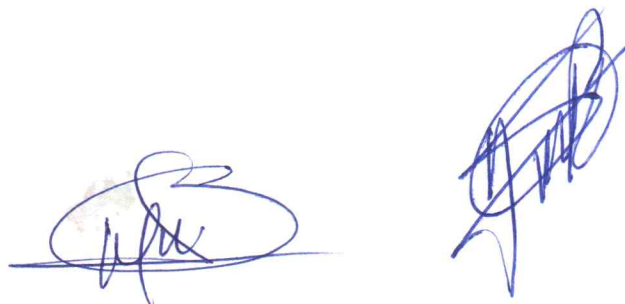
PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, COLONIA CENTRO, HUAUTLA HGO. C.P. 43050 ,

agua.huautla.1@hotmail.com



TARIFA PARA LA CONSERVACION

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (5 % de Agua Potable)	Saneamiento (5 % de Agua Potable)	Total M ³
0-12	\$ 57.29		\$ 2.86	\$ 2.86	\$ 63.01
12.1-20		\$ 4.21	\$ 0.21	\$ 0.21	\$ 4.63
20.1-30		\$ 4.64	\$ 0.23	\$ 0.23	\$ 5.11
30.1-40		\$ 5.34	\$ 0.27	\$ 0.27	\$ 5.88
40.1-50		\$ 5.73	\$ 0.29	\$ 0.29	\$ 6.31
50.1-60		\$ 6.31	\$ 0.32	\$ 0.32	\$ 6.94
60.1-70		\$ 6.94	\$ 0.35	\$ 0.35	\$ 7.63
70.1-80		\$ 7.64	\$ 0.38	\$ 0.38	\$ 8.41
80.1-90		\$ 8.91	\$ 0.45	\$ 0.45	\$ 9.81
90.1-100		\$ 9.37	\$ 0.47	\$ 0.47	\$ 10.30
100.1-125		\$ 9.83	\$ 0.49	\$ 0.49	\$ 10.81
125.1-150		\$ 10.32	\$ 0.52	\$ 0.52	\$ 11.35
150.1 en adelante		\$ 10.83	\$ 0.54	\$ 0.54	\$ 11.91



PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, COLONIA CENTRO, HUAUTLA HGO. C.P. 43050 ,

agua.huautla.1@hotmail.com





CAASH

**COMISION DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
HUAUTLA HIDALGO**

**COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO.**

TARIFA INDUSTRIAL

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (5 % de Agua Potable)	Saneamiento (5 % de Agua Potable)	Total M ³
0-20	\$ 310.90		\$ 15.54	\$ 15.54	\$ 341.98
21-35		\$ 12.74	\$ 0.64	\$ 0.64	\$ 14.02
31-50		\$ 14.02	\$ 0.70	\$ 0.70	\$ 15.42
51-75		\$ 15.40	\$ 0.77	\$ 0.77	\$ 16.94
76-100		\$ 16.96	\$ 0.85	\$ 0.85	\$ 18.66
101-150		\$ 18.66	\$ 0.93	\$ 0.93	\$ 20.52
151-200		\$ 20.50	\$ 1.02	\$ 1.02	\$ 22.54
201-250		\$ 23.15	\$ 1.16	\$ 1.16	\$ 25.47
251-300		\$ 24.31	\$ 1.22	\$ 1.22	\$ 26.75
301-350		\$ 25.53	\$ 1.28	\$ 1.28	\$ 28.09
351-400		\$ 26.81	\$ 1.34	\$ 1.34	\$ 29.49
401- o mas		\$ 28.15	\$ 1.41	\$ 1.41	\$ 30.97

PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, COLONIA CENTRO, HUAUTLA HGO. C.P. 43050 ,

agua.huautla.1@hotmail.com



CAASH

**COMISION DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
HUAUTLA HIDALGO**

**COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO.**

TARIFA PÚBLICA

Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (5 % de Agua Potable)	Saneamiento (5 % de Agua Potable)	Total M ³
0-12	\$ 52.09		\$ 2.60	\$ 2.60	\$ 57.29
13-20		\$ 3.82	\$ 0.19	\$ 0.19	\$ 4.20
21-30		\$ 4.22	\$ 0.21	\$ 0.21	\$ 4.64
31-40		\$ 4.86	\$ 0.24	\$ 0.24	\$ 5.34
41-50		\$ 5.22	\$ 0.26	\$ 0.26	\$ 5.74
51-60		\$ 5.73	\$ 0.29	\$ 0.29	\$ 6.31
61-70		\$ 6.31	\$ 0.32	\$ 0.32	\$ 6.95
71-80		\$ 6.95	\$ 0.35	\$ 0.35	\$ 7.65
81-90		\$ 8.11	\$ 0.41	\$ 0.41	\$ 8.93
91-100		\$ 8.52	\$ 0.43	\$ 0.43	\$ 9.38
101-125		\$ 8.94	\$ 0.45	\$ 0.45	\$ 9.84
126-150		\$ 9.39	\$ 0.47	\$ 0.47	\$ 10.33
151 en adelante		\$ 9.85	\$ 0.49	\$ 0.49	\$ 10.83

PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, COLONIA CENTRO, HUAUTLA HGO. C.P. 43050,

agua.huautla.1@hotmail.com

TARIFA ESPECIAL

Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	\$ 31.5
Toma en predio baldío	Toma	\$ 31.5
Toma en construcción	Toma	\$ 31.5

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE

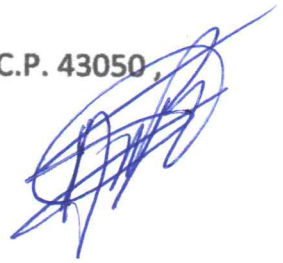
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$ 441
Comercial	Toma	\$ 1,212.75
Público	Toma	\$ 441
Industrial	Toma	\$ 1,835.30
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$ 441



PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, COLONIA CENTRO, HUAUTLA HGO. C.P. 43050

agua.huautla.1@hotmail.com



SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$ 122.37
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	\$ 146.83
Reposición de contrato	Trámite	\$ 183.54
Baja del padrón de usuarios	Trámite	\$ 183.54
Constancias de no adeudo	Trámite	\$ 73.42
Constancias de no servicio	Trámite	\$ 73.42
Copia de recibo de pago	Trámite	\$ 12.24
Solicitud y verificación de datos para la contratación de servicios.	Documento	\$ 61.17
Tramite de suspensión temporal de servicios.	Tramite	\$ 165.38
Tramite de corte de servicio	Tramite	\$ 55.13




PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, COLONIA CENTRO, HUAUTLA HGO. C.P. 43050,

agua.huautla.1@hotmail.com



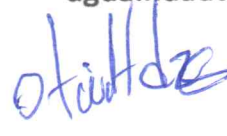

CORTE Y RECONEXIÓN

Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	\$ 24.15
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	\$ 24.15
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	\$ 24.15
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	\$ 24.15

PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, COLONIA CENTRO, HUAUTLA HGO. C.P. 43050,

agua.huautla.1@hotmail.com




CAASH

**COMISION DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
HUAUTLA HIDALGO**

**COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO.**

SERVICIOS TECNICOS OPERATIVOS

Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	\$ 46.20
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	\$ 48.94
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	\$ 146.83
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	\$ 48.94
Habilitación de toma suspendida	Tramite	\$ 24.48
Reconexión de toma de agua	Tramite	\$ 244.72
Reparación de fuga de agua	Tramite	\$ 48.94

MEDIDORES DE REGULACION

Concepto	Unidad	Tarifa
Medidor de 1/2" convencional (todos los precios se basan a en la información disponible al momento de la impresión y están sujetos a modificaciones.)	Pza.	\$ 700.00

PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, COLONIA CENTRO, HUAUTLA HGO. C.P. 43050

agua.huautla.1@hotmail.com



CAASH

**COMISION DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
HUAUTLA HIDALGO**

**COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAUTLA, HIDALGO.**

**DERECHOS DE CONEXIÓN PARA
FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y
DESARROLLADORES DE VIVIENDA.**

Concepto	Unidad	Importe
Derechos de conexión de agua potable	\$ / L.P.S.	\$ 177,576.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario.	\$ / L.P.S.	\$ 110,985.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable.	Estudio	\$ 5,775.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario.	Estudio	\$ 5,775.00
Revisión y validación de proyecto de agua potable	\$ / L.P.S	\$ 4,200.00
Supervisión e inspección de la obra de Agua Potable.	\$ / L.P.S	\$ 5,250.00
Revisión y validación de proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario.	\$ / L.P.S	\$ 4,200.00
Supervisión e inspección de la obra de Alcantarillado Sanitario.	\$ / L.P.S	\$ 5,250.00

PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, COLONIA CENTRO, HUAUTLA HGO. C.P. 43050

agua.huautla.1@hotmail.com

**COMISIÓN DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO.**

**OFICIO NÚM.: CAASH/DG2021/0038
ASUNTO: EL QUE SE INDICA**

**C. DR. ARMANDO ROLDAN PIMETEL
AUDOTOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO**

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO Y LA ENTREGA DE LA LEY DE INGRESOS Y CUOTAS Y TARIFAS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, LAS CUALES SE ANEXAN A ESTE OFICIO, ACLARANDO QUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO SE HA REALIZADO AUN LA TERCERA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE ORGANISMO OPERADOR; SIN EMBARGO POR ACUERDO MUTUO CON DICHS INTEGRANTES DE LA JUNTA YA ANTES MENCIONADA FUERON REVISADOS Y AUTORIZADOS, POR LO QUE EN PROXIMAS FECHAS SE REALIZARA LA TERCERA SESION ORDINARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A DICHO PROCEDIMIENTO.

SIN OTRO PARTICULAR ME SUSCRIBO A SUS APRECIABLES ORDENES.

ATENTAMENTE



**ING. LEOCADIO HERNANDEZ ESCUDERO
DIRECTOR GENERAL DE LA CAASH**

